



No. 408

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno; y, responsable de la administración pública;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación corresponda;

Que el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que el literal e) del artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina que: *“El organismo que aprobará las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, será un cuerpo colegiado de carácter intersectorial público, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia, que se denominará Comité de Comercio Exterior (COMEX), y que estará compuesto por titulares o delegados de las siguientes instituciones: (...) e) Las demás instituciones que determine el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo”*;

Que el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX establece que su Pleno estará conformado por las máximas autoridades de sus miembros, tanto aquellos que tienen voz y voto, como quienes solo tienen voz, podrán delegar;

Que el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX determina que el Comité Técnico Interinstitucional (CTI) estará integrado por delegados y delegadas, que serán técnicos especializados de los miembros del COMEX y constituye una instancia técnica de análisis, evaluación y recomendación de los temas de competencia del COMEX;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 122, de 19 de enero de 2024, el Presidente de la República designó al señor José Antonio Villena Sierra, Viceministro de Promoción de



No. 408

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Exportaciones e Inversiones como delegado del Presidente de la República para ejercer su representación en el Pleno de Comité de Comercio Exterior (COMEX), quien designará a su vez, al delegado especializado técnico para que conforme el Comité Técnico Interinstitucional (CTI); y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer al señor José Antonio Villena Sierra, por las funciones desempeñadas como delegado del Presidente de la República ante el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Sánchez Troya, Subsecretario de Origen Defensa y Normatividad Comercial como delegado del Presidente de la República para ejercer su representación en el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), quien a su vez designará al delegado especializado técnico para que conforme el Comité Técnico Interinstitucional (CTI).

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 01 de octubre de 2024.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA